



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 056-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 29 de Abril del 2026.

VISTO: Informe Técnico N° 088-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 28 de Abril del 2026; Oficio N° 0814-2026-UNAAA-DGA, de fecha 29 de abril de 2026 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de marzo de 2026, en su artículo 3°, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, integrada por Marco Antonio Zapata Cruz, como Presidente, Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico y a Jacinto Joaquín Vertiz Osoreo, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 088-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 28 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos recomienda la suspensión de actividades administrativas a partir de las 12:30 horas del jueves 30 de abril de 2026, con motivo de la celebración del Día del Trabajador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; precisando que dichas horas no laboradas, equivalentes a cuatro (04) horas y treinta (30) minutos, serán recuperadas en el periodo comprendido del 07 al 13 de mayo de 2026 conforme al cronograma establecido, otorgando además la facultad a los jefes inmediatos de excepcionar de esta medida al personal cuya presencia sea indispensable, previa comunicación formal a la Unidad de Recursos Humanos para la supervisión correspondiente;

Que, con el Oficio N° 0814-2026-UNAAA-DGA, de fecha 29 de abril de 2026, la Dirección General de Administración remite y respalda el Informe N° 088-2026-UNAAA-DGA/URH, a través del cual se propone la suspensión temporal de labores administrativas el día jueves 30 de abril de 2026, a partir de las 12:30 horas, con motivo del "Día del Trabajador de la UNAAA"; medida que responde a lo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

acordado por la Comisión de Actividades Institucionales y que contempla la recuperación de cuatro (04) horas con treinta (30) minutos entre el 07 y el 13 de mayo de 2026, dejando a salvo la facultad de los jefes inmediatos para exceptuar de esta suspensión al personal indispensable para la continuidad de los servicios críticos, previa comunicación a la Unidad de Recursos Humanos;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER, la suspensión de las actividades administrativas en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), el día jueves 30 de abril de 2026, a partir de las 12:30 horas, a fin de llevarse a cabo las actividades de agasajo programadas con motivo del "Día del Trabajador", en reconocimiento a la labor que desempeña el personal de la institución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos la notificación a las diversas dependencias de la institución sobre la suspensión de labores y el cumplimiento de la recuperación de horas; debiendo el personal administrativo recuperar un total de cuatro (04) horas y treinta (30) minutos, de manera obligatoria, entre el 07 y el 13 de mayo de 2026, conforme al siguiente cronograma:

PERIODO DE RECUPERACIÓN					
Fechas	07/05/2026	08/05/2026	11/05/2026	12/05/2026	13/05/2026
Horas	1 hora	1 hora	1 hora	1 hora	30 minutos
Horario turno tarde	14:00 a 18:00	14:00 a 18:00	14:00 a 18:00	14:00 a 18:00	14:00 a 17:30

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR, a los jefes inmediatos de las diversas dependencias de la universidad para exceptuar de dicha suspensión al personal que, por la naturaleza de sus funciones, resulte indispensable para asegurar la continuidad de los servicios críticos, debiendo informar de estas excepciones a la Unidad de Recursos Humanos para la supervisión correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA

- DISTRIBUCION:
- Presidencia
- Vicepresidencias
- Oficina de Secretaria General
- Dirección General de Administración
- Unidad de Recursos Humanos
- Oficina de Tecnologías de la Información